

Asunción, 12 de Octubre de 2.022.-

N.P. N°: 540 /2.022.-

Señor

C.P. MARCELO ARIEL SIMBRÓN PINTO, INTENDENTE

Municipalidad de Paraguari

Dirección: Calle Asunción esq. 19 de Enero – Ciudad de Paraguari

Telef.: 0531 432-204

Correo: municipalidaddeparaguari@hotmail.com

Presente:

Me dirijo a Usted, y por su digno intermedio a donde corresponda, a objeto de acusar recibo de la Notificación N° 1 del Departamento de Obras de la Municipalidad de Paraguari, con registro de entrada en esta Institución en fecha 5 de Octubre de 2022 a través del Expediente N°: 26029/2022, en el cual mencionan que las refacciones y ampliación realizadas en el local del INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) situado en dicha ciudad, no cuentan con el permiso municipal, de acuerdo a la inspección realizada por funcionarios municipales según consta en el cuerpo de dicha notificación.

Al respecto remito adjunto, copia autenticada por la Secretaría General del INDERT, de la Resolución I.M. N°: 2136/2019, de fecha 19 de Noviembre de 2019 *“Por el cual se concede la Autorización Municipal correspondiente para la obra “Ampliación y Refacción de la Construcción de la Agencia Departamental de Paraguari”, presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Regional Paraguari”* y de la Resolución I.M. N° 2506/2020, de fecha 13 de Agosto de 2020 *“Por la cual se actualiza el permiso correspondiente para la ejecución de la obra “Ampliación y Refacción de la Construcción de la Agencia Departamental de Paraguari”, presentado por el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) Regional Paraguari”*, con lo cual queda claramente demostrado que el INDERT sí cuenta con el permiso municipal indicado en la mencionada notificación.

Además, con dichos permisos otorgados por la Municipalidad de Paraguari, se realizaron los procesos ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, quien aprobó los mismos, y permitió llevar adelante el correspondiente proceso licitatorio en base a lo dispuesto por la Ley N°: 2051/03 *“De las Contrataciones Públicas”*

Por otro lado, cabe aclarar que, en virtud a las disposiciones establecidas en el Art. 29 de la Ley N° 2419/2004 *“Que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra”*, el INDERT se encuentra exonerado del pago de todo impuesto fiscal o municipal y de cualquier otro tributo creado o a crearse, por lo que, conforme a dicha legislación vigente, no corresponde el pago requerido por parte del INDERT.

Sin otro motivo en particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.-

MUNICIPALIDAD DE PARAGUARI  
MESA DE ENTRADA

Exp. N° 6910

Referencia: Nota

Fecha: 17.10.22 Hora: 11:42

Tel. 0531-432-204

Recepcionista



ABG. MAG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF  
PRESIDENTE

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT).